

# "ASPECTOS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR Y CUMPLIMIENTO PARA EMPRESAS IMMEX"

## 4.3. Evolución del Programa IMMEX

Se crean preferencias arancelarias PROSEC y R8a



**Programa IMMEX antes 2001**

**TLCAN a partir de 01/01/2001**

**ASMC a partir de 01/01/2001**

**Regulación de Mercancías sensibles 01/11/2006**

**Certificación IVA e IEPS a partir de 01/01/2015**

**\*\*Pendiente desde 2019 Garantía para IMMEX**

**\*\*Gestiones del programa IMMEX**

**Beneficios de Certificación de IVA e IEPS 30/06/2020**



Importación temporal de mercancías No pagaba IGI, CC, IVA e IEPS.

Importación temporal de mercancías con programas de diferimiento de aranceles debe pagar IGI y CC, excepto servicios.

Importación temporal de activo fijo debe pagar IGI, DTA y CC.

Inicia la regulación de mercancías sensibles del azúcar, acero y textil.

El 06/01/2016 se amplía al aluminio, desperdicios de metal y tabaco

Importación temporal de mercancías y activo fijo debe pagar IVA y/o IEPS, excepto si cuenta con la certificación o fianza.

El 01/09/2017 se crea las autorizaciones para las mercancías sensibles.

Se pretende que en la importación temporal de mercancías sensibles se garantice mediante fianza autorizada por el SAT.

Fedatario público expide "Fe de Hechos" para Programa IMMEX y Modalidades.

- Se reducen los beneficios de la certificación pasando de 30 a 5 facilidades.

- En 28/12/2023 se elimina los plazos 2 y 3 años, y sólo queda la renovación anual.



## 4.2. Permiso Previo de Regla Octava

# DECRETO PROSEC

## BIENES A PRODUCIR POR SECTOR

Artículo 4 PROSEC

- Se establece los capítulos, las partidas, subpartidas y fracciones arancelarias de los bienes a producir de los 24 sectores.

Por ejemplo: Sector II a)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ACOTACIÓN
70.11	Ampollas y envolturas tubulares, abiertas, y sus partes, de vidrio, sin guarniciones, para lámparas eléctricas, tubos catódicos o similares.	
8413.91.13	De bombas.	Únicamente: Circuitos modulares para distribuidoras con dispositivo medidor, aun cuando presenten mecanismo totalizador.
8423.81.03	Con capacidad inferior o igual a 30 kg.	Únicamente: De funcionamiento electrónico.
8423.82.03	Con capacidad superior a 30 kg pero inferior o igual a 5,000 kg.	Únicamente: De funcionamiento electrónico.
8443.31	Máquinas que efectúan dos o más de las siguientes funciones: impresión, copia o fax, aptas para ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red.	

## INSUMOS & ACTIVOS PARA IMPORTAR POR SECTOR

Artículo 5 PROSEC

- Se actualizan las fracciones arancelarias de las mercancías a importar de los 24 sectores.

Por ejemplo: Sector II a)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL (%)	ACOTACIÓN
2710.19.02	Aceites de engrase o preparaciones lubricantes a base de aceites minerales derivados del petróleo, con aditivos (aceites lubricantes terminados).	Ex.	
2803.00.02	Negro de humo de hornos.	Ex.	
2807.00.01	Ácido sulfúrico; oleum.	Ex.	
2827.20.01	Cloruro de calcio.	Ex.	
2834.29.99	Los demás.	Ex.	
2836.30.01	Hidrogenocarbonato (bicarbonato) de sodio.	Ex.	
2839.19.99	Los demás.	Ex.	
2904.10.99	Los demás.	Ex.	
2921.30.99	Los demás.	Ex.	Excepto: Ciclohexilamina.
3204.17.02	Colorantes pigmentarios: Diarilidas con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo: 12, 13, 14, 17, 83; Naranja: 13.	Ex.	

INDUSTRIA	NIVEL ARANCELARIO							
	2.5	3	5	7	10	Ex.	TOTAL	
I	Eléctrica	3		126			141	270
Ila	Electrónica (a)						500	500
Ilb	Electrónica (b)						15	15
III	Mueble			13		10	180	203
IV	Juguete, Juegos de Recreo y Artículos Deportivos						168	168
V	Calzado		1	21			12	34
VI	Minera y Metalúrgica			31			5	36
VII	Bienes de Capital			50			31	81
VIII	Fotográfica			3			28	31
IX	Maquinaria Agrícola						50	50
X	Industrias Diversas	1	1	36			58	96
XI	Química		2	49			77	128
XII	Manufacturas del Caucho y Plástico			23			24	47
XIII	Siderúrgica			36			30	66
XIV	Productos Farmoquímicos, Medicamentos y Equipo Médico			17			18	35
XVa	Transporte, Excepto el Sector Automotriz y de Autopartes (a)			8			82	90
XVb	Transporte, Excepto el Sector Automotriz y de Autopartes (b)						21	21
XVI	Papel y Cartón			12			9	21
XVII	Madera			20		10	8	38
XVIII	Cuero y Pieles		5				13	18
XIX	Automotriz y de Autopartes		96	19		1	463	579
XXa	Textil y de la Confección (a)		1	37	2	2	21	63
XXb	Textil y de la Confección (b)						15	15
XXc	Textil y de la Confección (c)						2	2
XXI	Chocolates, Dulces y Similares						1	1
XXII	Café			3			10	13
XXIII	Alimentaria. Azúcar						27	27
a								
	<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>106</b>	<b>504</b>	<b>2</b>	<b>23</b>	<b>2,009</b>	<b>2,648</b>



**ECONOMÍA**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



## ESTRUCTURA ARANCELARIA DEL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO PROSEC

Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior

### PREGUNTAS FRECUENTES

#### Implementación Séptima Enmienda

#### Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

- Si actualmente cuento con una autorización (licencia, permiso, etc.) vigente, y su fin de vigencia es posterior al 12 de diciembre de 2022 ¿requiero solicitar a la autoridad que me reexpidan el documento con la nueva fracción arancelaria?

No deberás realizar ninguna actividad adicional, podrás utilizar tu autorización hasta su vencimiento, en los términos en que fue expedida, siempre y cuando la descripción de las mercancías señaladas en la misma coincida con las presentadas ante la autoridad aduanera.

- El **32.38%** de los códigos únicamente son beneficiados con los PROSEC.

# DECRETO LIGIE / PROSEC



Fracción Arancelaria	Descripción del Producto Terminado de Exportación
9401.30.01	ASIENTOS GIRATORIOS DE ALTURA AJUSTABLE
9401.40.01	ASIENTOS TRANSFORMABLES EN CAMA, EXCEPTO EL MATERIAL DE ACAMPAR O DE JARDÍN.

LIGIE / Fracción Arancelaria	Descripción de Materia Prima o Insumos	Arancel	UMT
5408.33.05	Con hilados de distintos colores.	10%	M2

SECTOR PROSEC	PROSEC / Código	Descripción de Bienes a Producir	Acotación
III. De la industria del Mueble	94.01	Asientos (excepto los de la partida 94.02), incluso los transformables en cama, y sus partes.	Excepto: las subpartidas 9401.10 y 9401.20.

SECTOR PROSEC	Código	Descripción de la Materia Prima	Arancel	Acotación
III. De la industria del Mueble	---	---	---	---

# ACUERDO DE SE - RRNA



Fracción Arancelaria / NICO	Descripción de la Mercancía
5408.33.05.99	TEJIDOS DE FILAMENTOS ARTIFICIALES, CON HILADOS DE DISTINTOS COLORES

Anexo 2.2.1	Acuerdo SE Descripción
2.	Para efectos de la autorización a que se refiere la Regla 8a, se sujetan al requisito de permiso previo de importación por parte de la SE las mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias de la Tarifa que a continuación se indican, únicamente cuando se destinen a los regímenes aduaneros de importación definitiva o temporal:

Fracción Arancelaria / NICO	Descripción de la Mercancía
98020003	Mercancías para el Programa de Promoción Sectorial de la Industria del Mueble, cuando las empresas cuenten con la autorización a que se refiere la Regla 8a de las Complementarias, para la interpretación y aplicación de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, conforme a los criterios que establezca la Secretaría de Economía.
00	Mercancías para el Programa de Promoción Sectorial de la Industria del Mueble, cuando las empresas cuenten con la autorización a que se refiere la Regla 8a de las Complementarias, para la interpretación y aplicación de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, conforme a los criterios que establezca la Secretaría de Economía.



## Datos del trámite a realizar

Solicitud\*:

Inicial

Régimen al que se destinará la mercancía\*:

Temporales

Clasificación del régimen\*:

De importación Para elaboración, transformación o reparación en program: v

## Datos de la mercancía

Producto\*:

Nuevo

Usado

Descripción de la mercancía\*:

5408330599 TEJIDOS DE FILAMENTOS ARTIFICIALES, CON HILADOS DE DISTINTOS COLORES

Fracción arancelaria\*:

98020003 - Mercancías para el Programa de Promocion Sectorial de la Industria del Mueble, cuando las empresas cu: v

Unidad de medida\*:

Kilogramo

Cantidad\*:

20000

Valor factura USD\*:

397600

## Partidas de la mercancía

Debes capturar una fracción arancelaria en el campo de texto para que se realice la búsqueda y se carguen los datos del catálogo del componente de la lista despegable.

Cantidad\*:

Fracción arancelaria TIGIE\*:

Descripción\*:

Valor partida USD\*:

Para continuar con el trámite, debes agregar por lo menos una mercancía.

### Partidas

<input type="checkbox"/>	Cantidad	Unidad de medida	Fracción arancelaria	Descripción	Precio unitario USD	Total USD
1 <input type="checkbox"/>	20,000	Kilogramo	54083305	54083305 99 TEJIDOS DE FILAMENTOS ARTIFICIALES, CON HILADOS DE DISTINTOS COLORES	0.000	19.88



Cantidad total:

20,000

Valor total USD:

19.88

Eliminar partida

Modificar partida mercancía

# Criterio de dictamen de regla octava

Solicitud mercancia esquema regla octava clave\*:

La SE autorizará la importación de mercancías de la Regla 8a. requeridas pa v

Criterio de dictamen de regla octava seleccionado:

La SE autorizará la importación de mercancías de la Regla 8a. requeridas para cumplir con obligaciones comerciales en mercados internacionales

## Anexo 2.2.2 RCSE

I. La SE autorizará la importación de mercancías de la Regla 8a., **cuando se pretenda diversificar las fuentes de abasto para contar con una proveeduría flexible** de conformidad con lo siguiente:

II. La SE autorizará la importación de mercancías de la Regla 8a., **cuando se determine inexistencia o insuficiencia de producción nacional** de conformidad con lo siguiente:

III. La SE autorizará la importación de mercancías de la Regla 8a., **requeridas durante la etapa previa al inicio de la producción de nuevos proyectos** de conformidad con lo siguiente:

IV. La SE autorizará la importación de mercancías de la Regla 8a., **requeridas para cumplir con obligaciones comerciales en mercados internacionales** de conformidad con lo siguiente:



## País(es) procedencia

Bloque:

Todos los países

País disponible:

ISLAS SVALBARD Y JAN MAYEN (↑)  
SWAZILANDIA (REINO DE)  
SUECIA (REINO DE)  
SUIZA (CONFEDERACION)  
SIRIA (REPUBLICA ARABE)  
TAIWAN  
TADJIKISTAN (REPUBLICA DE)  
TANZANIA (REPUBLICA UNIDA DI  
TAILANDIA (REINO DE)  
TOGO (REPUBLICA TOGOLESA)  
ISLAS TOKELAU  
TONGA (REINO DE) (↓)

Agregar todos

Agregar selección

Restar selección

Restar todos

País seleccionado\*:

## Justificación y beneficio que se obtiene \* :

DE ACUERDO CON EL NUMERAL 2 DEL ANEXO 2.2.1 Y EL INCISO A), FRACCION IV DEL NUMERAL 2 DEL ANEXO 2.2.2 DEL ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE ECONOMIA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR, SE SOLICITA LA AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN TEMPORAL DE MATERIAS PRIMAS CLASIFICADAS EN LA FRACCIÓN ARANCELARIA 9802.00.03 DEL SECTOR DEL MUEBLE CON EL OBJETIVO DE CUMPLIR CON OBLIGACIONES COMERCIALES EN MERCADOS INTERNACIONALES Y APLICAR EL BENEFICIO DEL 0% DE ADVALOREM ESTABLECIDO EN LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACION Y EXPORTACION AL AMPARO DEL PROGRAMA DE MAQUILA IMMEX **XXX-2006** Y PROGRAMA DE PROMOCION SECTORIAL **No. 2000-XXX DEL SECTOR DEL MUEBLE“III”**.

## Observaciones\* :

ESTA MERCANCIA SERA IMPORTADA BAJO EL REGIMEN TEMPORAL AL AMPARO DEL PROGRAMA DE PROMOCION SECTORIAL No. 2000-XXXX **SECTOR DEL MUEBLE "III"** PARA USO EXCLUSIVO ASIENTOS GIRATORIOS TAPIZADOS DE PIEL Y TELA, ASIENTOS TRANSFORMABLES EN CAMA, SOFA-CAMA, ASIENTOS TAPIZADOS DE PIEL Y TELA, FUNDAS DE TELA Y PIEL / PARTES PARA ASIENTOS TAPIZADOS DE PIEL Y TELA, MUEBLES DE MADERA DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN DORMITORIOS, CAMA EN TELA Y PIEL, PARTES PARA CAMA, CABECERA / PARTES PARA CAMAS, BASES CON CAJONES EN PIEL O TELA / PARTES PARA CAMAS, BASES EN PIEL O TELA / PARTES PARA CAMAS, BASES SIN CAJONES EN PIEL O TELA, COMPRENDIDAS EN LAS FRACCIONES ARANCELARIAS 94013001, 94014001, 94016101, 94019099, 94035001, 94039001.

## Representación federal

Entidad federativa\*:

BAJA CALIFORNIA



Representación federal\*:

TIJUANA



\* Campos obligatorios

Continuar

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
REPRESENTACIÓN FEDERAL EN  
TIJUANA, BCN

Of. No.  
Asunto:

TIJUANA, BCN a 24 de julio de 2023

**Presente**

En relación con la solicitud de permiso previo con número de folio [redacted] de fecha 15/07/2023, se informa lo siguiente:

de

Por lo anterior esta Unidad Administrativa otorga el permiso previo número [redacted], para la De importación Para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación de Temporales de las mercancías, país(es) y con la vigencia que a continuación se indican:

Cantidad	Unidad de medida	Valor en dólares de EUA
3921326	Kilogramo	7842652
Fracción Arancelaria	Permiso válido desde	Permiso válido hasta
9802.00.02	2023-07-24 00:00:00	2024-01-24 00:00:00

Es por ello que, se expide el presente permiso previo de importación temporal que ampara las mercancías que se indican en el anexo de mercancías solicitadas, las cuales deberán ser utilizadas en la elaboración de la mercancía descrita en la fracción 8529.90.99 PARTES PARA TELEVISION LCD; por lo que no se podrán enajenar en el mismo estado en que se importan. Lo anterior siempre dando cumplimiento a lo establecido en materia de importaciones temporales de mercancías para elaboración o transformación de productos, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Las mercancías autorizadas a importar deberán ser destinadas a la fabricación de los productos que ampara el Programa de Promoción Sectorial No. [redacted] y el Programa para la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación No. [redacted] autorizados a la empresa. La correcta clasificación arancelaria de la mercancía objeto de la solicitud, es responsabilidad del agente aduanal de conformidad con el artículo 54 de la Ley Aduanera. El presente permiso no exime a la empresa de cumplir con las demás regulaciones y restricciones aplicables a esta mercancía.

**País(es) de procedencia**

CHN,DEU,JPN,KOR,MEX,SWE,TWN,USA,VNM

**ANEXO DE MERCANCÍAS AUTORIZADAS**

No. Partida	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Fracción	Precio en dólares de EUA unitario	Total
1	[redacted]	Kilogramo	7210300201 LAMINA DE ACERO ELECTROGALVANIZADA SIN ALEACION POR LAS DOS CARAS DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600MM	7210.30.02	\$ 2.000	[redacted]

\*\*\*\*\*Fin de Anexo\*\*\*\*\*



# 5. Causales de Cancelación del Programa IMMEX

## Obligaciones Permanentes

Los programas estarán vigentes mientras el titular de los mismos continúe cumpliendo con los requisitos previstos para su otorgamiento y con las obligaciones establecidas en el Decreto IMMEX.

**Cumplir  
requisitos de  
otorgamiento**

11 IMMEX

**Vigencia  
IMMEX  
12**

**Cumplir  
obligaciones  
del decreto**

24 y 25 IMMEX

## Empresas IMMEX Suspendidas y Canceladas

DOF  
21/07/2023

IMMEX Suspendidas	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Falta de RAOCE	310	319	482	168	239	246
Domicilios No Activos	101	137	145	59	100	89
<b>Total</b>	<b>411</b>	<b>456</b>	<b>627</b>	<b>227</b>	<b>339</b>	<b>335</b>

DOF  
15/11/2023

IMMEX Canceladas	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Falta de RAOCE	143	143	159	94	74	76
Domicilios No Activos	49	49	61	35	48	41
<b>Total</b>	<b>192</b>	<b>168</b>	<b>220</b>	<b>129</b>	<b>122</b>	<b>117</b>



## Causales de Cancelación del Programa IMMEX

- Incumplimiento de alguna de las obligaciones en el Decreto IMMEX.
- No cuente con la documentación que ampare sus operaciones de comercio exterior.
- No sea localizada en su domicilio fiscal o en los domicilios registrados en el Programa para llevar a cabo las operaciones al amparo del mismo.
- Los domicilios estén en el supuesto de no localizados o inexistentes.
- No se encuentren las mercancías importadas temporalmente al amparo de su Programa IMMEX, en los domicilios registrados ante el SAT.



## Causales de Cancelación del Programa IMMEX

- **Que el SAT determine que las mercancías importadas temporalmente al amparo de su Programa IMMEX, no ingresaron físicamente al país de destino o no se presentaron físicamente en la aduana de salida al extranjero, una vez tramitado el pedimento de exportación o retorno al extranjero.**
- **Presente documentación falsa, alterada o con datos falsos, o cuando el SAT determine que el nombre o domicilio fiscal del proveedor o productor, destinatario o comprador en el extranjero, señalados en los pedimentos, facturas o bien la información transmitida en términos de la Ley, sean falsos, inexistentes o no localizados.**

## Causales de Cancelación del Programa IMMEX

- **Presente aviso de cancelación en el RFC o no presente la declaración anual de los impuestos federales por los que se encuentre obligada en términos de la legislación aplicable.**
- **La autoridad determine que sus socios y/o accionistas se encuentran vinculados con alguna empresa a la que se le hubiera cancelado su Programa IMMEX.**
- **Cuando no se acredite que se realizó la entrega física de las mercancías importadas temporalmente al amparo de su Programa IMMEX, derivado de operaciones de transferencias y/o avisos de submaquila.**

## El incumplimiento de las obligaciones de autorizaciones.

REGISTROS	OBLIGACIÓN y/o CAUSAL	RIESGO
IMMEX	El incumplimiento de alguna de las obligaciones del Decreto IMMEX	<b>Cancelación</b> 27 I IMMEX
PROSEC	<p>Incumpla con lo dispuesto en el presente Decreto o demás disposiciones que de él deriven;</p> <p>Deje de cumplir con las condiciones conforme a las cuales se otorgó la inscripción a los Programas o incumplan con los términos establecidos en el programa que les hubiere sido aprobado;</p>	<b>Cancelación</b> 9, I y II PROSEC
CIVA	La AGACE procederá al inicio del procedimiento de cancelación del RECE otorgado, por cualquiera de las siguientes causas: [...]	<b>Cancelación</b> 7.2.4 RGCE



## Tener vigente la e.firma (FIEL).

REGISTROS	OBLIGACIÓN y/o CAUSAL	RIESGO
IMMEX	Certificado de firma electrónica avanzada del SAT.	<b>Cancelación</b> 27 I IMMEX
PADRONES	No cuenten con la e.firma vigente.	<b>Suspensión</b> 1.3.3 I RGCE
CIVA	Contar con certificados de sellos digitales vigentes, así como no encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 17-H Bis del CFF, durante los últimos 12 meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.  Ubicarse en las causales que prevé el artículo 17-H Bis del CFF.	<b>Cancelación</b> 7.2.2 I d) RGCE



## Firma electrónica

RFC:

Contraseña de clave privada\*:

Clave privada (key)\*:

Buscar

Certificado (cer)\*:

Buscar



\* Introduzca el texto de la imagen:

FYN2K

\* Campos obligatorios

Enviar

Este servicio requiere Internet Explorer 10.0 o superior, Firefox 30.0 o superior, Safari 6.1 o superior, Chrome 30.0 o superior.

Estado del Certificado: Activo

Vigente desde 09/08/2021 hasta 09/08/2025

Certificado

General Detalles Ruta de certificación

### Información del certificado

**Windows no tiene la suficiente información para comprobar este certificado.**

---

**Emitido para:**

**Emitido por:** AUTORIDAD CERTIFICADORA

**Válido desde:** 13/09/2021 **hasta:** 13/09/2025

Instalar certificado... Declaración del emisor

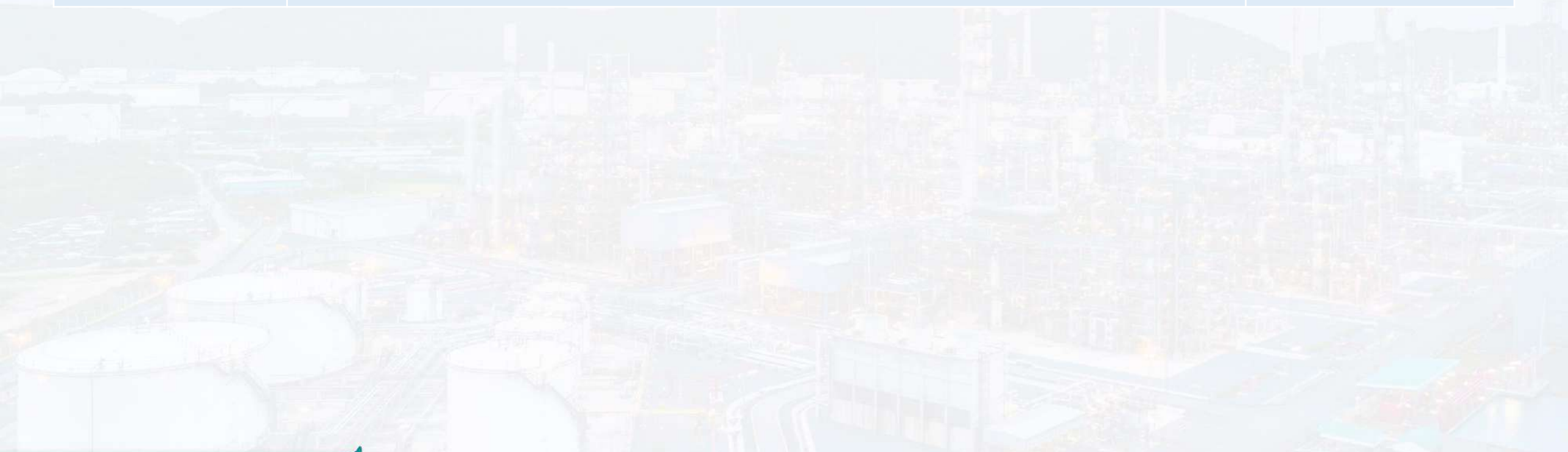
Aceptar

[https://www.sat.gob.mx/tramites/operacion/19941/valida-la-vigencia-de-tu-e.firma-\(antes-firma-electronica\)](https://www.sat.gob.mx/tramites/operacion/19941/valida-la-vigencia-de-tu-e.firma-(antes-firma-electronica))

# Opinión positiva vigente sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales

REGISTROS	OBLIGACIÓN y/o CAUSAL	RIESGO
IMMEX	<p>Opinión positiva vigente expedida por el SAT sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales del solicitante en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del CFF.</p> <p>El incumplimiento de alguna de las obligaciones previstas en el Decreto IMMEX.</p>	<p><b>Cancelación</b> 27   IMMEX</p>
CIVA	<p>Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y aduaneras; asimismo haber autorizado al SAT hacer pública la opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en términos de la regla 2.1.24 de la RMF.</p> <p>Estar permanentemente al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y aduaneras.</p>	<p><b>Requerimiento</b> 7.2.2   a) RGCE</p>

REGISTROS	OBLIGACIÓN y/o CAUSAL	RIESGO
PROSEC	III. <u>No presente tres o más declaraciones de pagos provisionales o la declaración del ejercicio fiscal de ISR, IMPAC e IVA, o bien, cambio de domicilio fiscal sin presentar el aviso correspondiente a la SHCP, o no se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales, o</u>	<b>Cancelación</b> 9, III PROSEC





# Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

## 2.1.37 RMF



1. Inscrito y activo en el RFC



5. No tener créditos fiscales firmes exigibles.



9. No tener sentencias por delito fiscal.



2. Anual últimos 4 ejercicios, y año actual y 4 anteriores en pago provisionales, definitivos e informativas.



6. Créditos fiscales con pago a plazos o medio de defensa, estar garantizados.



10. No encontrarse en el listado definitivo de transmisión indebida de pérdidas fiscales.



3. Los importes declarados concuerdan con los ingresos y retenciones y otras bases de datos del SAT.



7. En caso de pago a plazos, no incurrir en causal de revocación.



11. Donatarias encontrarse al corriente de declaración anual e informativa de transparencia últimos 4 ejercicios.



4. No encontrarse en el listado definitivo de EFOS.



8. Encontrarse localizado



12. Cumplir con las obligaciones de identificar, informar y actualizar a los beneficiarios controladores.



# Consulta la opinión del cumplimiento de los contribuyentes que autorizaron hacerla pública

Personas | Empresas | Nuevos contribuyentes | Residentes en el extranjero

GOBIERNO DE MÉXICO | HACIENDA | SAT

Trámites y servicios Para personas físicas

Buzón Tributario

Declaraciones | Factura electrónica | Trámites del RFC | Adeudos fiscales | Devoluciones y compensaciones | **Otros trámites y servicios** | Comercio exterior

Opinión de cumplimiento

- ✓ Aclara las inconsistencias de tu Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales
- ✓ Administra accesos al personal de autoridades externas para obtener la opinión del cumplimiento
- ✓ Autoriza a un tercero a consultar tu opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales
- ✓ Autoriza que el resultado de tu Opinión del cumplimiento sea público o deja sin efectos la autorización
- ✓ Consulta como tercero autorizado la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales
- ✓ Consulta la opinión del cumplimiento de los contribuyentes que autorizaron hacerla pública
- ✓ Obtén como autoridad externa autorizada la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales
- ✓ Obtén la Opinión del cumplimiento de tu empresa
- ✓ Obtén tu Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales
- ✓ Solicita autorización como autoridad externa para consultar la opinión del cumplimiento

> Otros trámites y servicios > Consulta la opinión del cumplimiento de los contribuyentes que autorizaron hacerla pública

## Consulta la opinión del cumplimiento de los contribuyentes que autorizaron hacerla pública

< Volver

Consulta el resultado de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales establecida en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, de los contribuyentes que autorizaron al SAT a hacer público el resultado de su opinión de cumplimiento, cuando éste sea positivo.

Cómo puede usarse

En línea

EJECUTAR EN LÍNEA

## Consulta 32D Público

RFC:

CURP:

Limpiar

Buscar

# Opinión del cumplimiento de los contribuyentes

## Consulta 32D Público

Procesando



Opinión Positiva

\* Información a la fecha de la consulta.

gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave de R.F.C.

Nombre, Denominación o Razón social

Estimado contribuyente

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación. Revisión practicada el día 06 de junio de 2022, a las 12:08 horas

### Notas

- 1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
- 2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.
- 4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.28. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.
- 5.- La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
- 6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en

### Cadena Original



GOBIERNO DE  
MÉXICO

HACIENDA



Contacto:  
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55  
627 22 728, desde Estados Unidos y  
Canadá 01 877 44 88 728.

## Mercancías no retornadas o no importadas en el país destino

REGISTROS	OBLIGACIÓN y/o CAUSAL	RIESGO
IMMEX	El SAT determine que las mercancías importadas temporalmente al amparo del Programa IMMEX, no ingresaron físicamente al país de destino.	<b>Cancelación</b> 27 V IMMEX
CIVA	Cuando derivado de las facultades de comprobación, no se acredite que las mercancías importadas temporalmente, fueron retornadas al extranjero, transferidas o se destinaron a otro régimen aduanero, dentro del plazo autorizado.	<b>Cancelación</b> 7.2.4 B) II RGCE
OPERACIÓN	No se acredite durante el plazo (108 FI LA) que las mercancías importadas temporalmente por maquiladoras o empresas con programas de exportación autorizados por la SE, <u>fueron retornadas al extranjero, fueron transferidas, se destinaron a otro régimen aduanero</u> o que se encuentran en el domicilio en el cual se llevará a cabo el proceso para su elaboración, transformación o reparación manifestado en su programa.	<b>Presunción de Contrabando</b> 103 XVII CFF



## Cancelación del Registro Federal del Contribuyente

REGISTROS	OBLIGACIÓN y/o CAUSAL	RIESGO
IMMEX	Presente aviso de cancelación en el RFC.	<b>Cancelación</b> 27 VII IMMEX
PADRONES	Presenten aviso de cancelación en el RFC.	<b>Suspensión</b> 1.3.3 VI RGCE
PADRONES	Presenten aviso de suspensión de actividades en el RFC.	<b>Suspensión</b> 1.3.3 V RGCE



## Declaraciones fiscales e informativas

REGISTROS	OBLIGACIÓN y/o CAUSAL	RIESGO
IMMEX	No presentar la declaración anual de los impuestos federales por los que se encuentre obligada en términos de la legislación aplicable.	<b>Cancelación</b> 27 VII IMMEX
PADRONES	No hubieren presentado las declaraciones de los impuestos federales o cumplido con alguna otra obligación fiscal.	<b>Suspensión</b> 1.3.3 III RGCE
CIVA	La empresa no se encuentre al corriente en el cumplimiento de obligaciones fiscales	<b>Requerimiento</b> 7.2.2 I a) RGCE
PROSEC	No presente tres o más declaraciones de pagos provisionales o la declaración del ejercicio fiscal de ISR, IMPAC e IVA, o bien, cambie de domicilio fiscal sin presentar el aviso correspondiente a la SHCP, o no se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales, o	<b>Cancelación</b> 9, III PROSEC

## Llevar el control de inventarios en forma automatizada.

REGISTROS	OBLIGACIÓN y/o CAUSAL	RIESGO
INFRACCIÓN ADUANERA	Comete la infracción relacionada con la obligación de llevar los sistemas de control de inventarios, quienes no cumplan con lo dispuesto en la fracción I del artículo 59 de la L.A.	<b>Multa de \$23,910.00 a \$47,860.00</b> 185-A y 185-B LA
IMPORTADORES & EXPORTADORES	Llevar los sistemas de control de inventarios en forma automatizada que mantengan en todo momento el registro actualizado de los datos de control de las mercancías de comercio exterior, mismos que deberán estar a disposición de la autoridad aduanera.	<b>Presunción de Mercancías de Procedencia Extranjera</b> 59, I LA

REGISTROS	OBLIGACIÓN y/o CAUSAL	RIESGO
IMMEX	<p>Llevar el control de inventarios en forma automatizada, de conformidad con lo establecido por el SAT mediante RGCE.</p> <p>El incumplimiento de alguna de las obligaciones previstas en el Decreto IMMEX.</p>	<p><b>Cancelación</b> 27 I IMMEX</p>
CIVA	<p>No acreditar que el control de inventarios se encuentra de conformidad con el artículo 59, fracción I de la Ley y demás disposiciones que para tal efecto establezca el SAT</p>	<p><b>Requerimiento</b> 7.2.2 II h) RGCE</p>
PADRONES	<p><u>No lleven la contabilidad, registros, inventarios o medios de control, a que esté obligado conforme a las disposiciones fiscales y aduaneras; o los oculten, alteren o destruyan total o parcialmente.</u></p>	<p><b>Suspensión</b> 1.3.3 XIV RGCE</p>

## Inconsistencias en la administración del SCI (A24)

En importación: -----

Patente aduanal	Clave de Aduana	No. de Pedimento de entrada afectado (Importación)	Fecha del pedimento de importación	Clave de pedimento	No. de Parte de la Materia prima	Secuencia	Fracción Arancelaria	Descripción de la mercancía	Cantidad en UMC	Clave de UMC	Precio Unitario	Valor en Aduana	Clave de país de origen
-----------------	-----------------	--	------------------------------------	--------------------	----------------------------------	-----------	----------------------	-----------------------------	-----------------	--------------	-----------------	-----------------	-------------------------

En exportación: -----

Patente aduanal	Clave de Aduana	No. de Pedimento de salida afectado (Exportación)	Fecha de salida de Pedimento afectado	Clave de pedimento	No. Factura de Exportación	Fecha de factura de exportación	Secuencia	Fracción Arancelaria	Descripción de la mercancía	Cantidad en UMC	Clave de UMC	Precio Unitario	Valor comercial	Clave de país de destino	Cantidad de Mercancía Descargada	Saldo
-----------------	-----------------	---	---------------------------------------	--------------------	----------------------------	---------------------------------	-----------	----------------------	-----------------------------	-----------------	--------------	-----------------	-----------------	--------------------------	----------------------------------	-------

Nota: Información requerida en visitas domiciliarias



## Control de los plazos de permanencia en territorio nacional de las mercancías importadas temporalmente.

REGISTROS	OBLIGACIÓN y/o CAUSAL	RIESGO
IMMEX	Retornar las mercancías en los plazos que corresponda conforme a lo establecido en la LA o IMMEX.	<b>Cancelación</b> 24 IV y 27 I IMMEX
OPERACIÓN	Excedan el plazo concedido para el retorno de las mercancías importadas o internadas temporalmente.	<b>Multa de \$2,670.00 a \$4,030.00.</b> 182 II y 183 II LA

REGISTROS	OBLIGACIÓN y/o CAUSAL	RIESGO
CIVA	Para las empresas con Programa IMMEX, cuando derivado de las facultades de comprobación, no se acredite que las mercancías importadas temporalmente, fueron retornadas al extranjero, transferidas o se destinaron a otro régimen aduanero, dentro del plazo autorizado.	<b>Cancelación</b> 7.2.4, B, II CIVA
PADRÓN	Tratándose de exportación definitiva o retorno de mercancía al extranjero, se detecte que las mercancías declaradas en la documentación aduanera no salieron del país o se determine que no se llevó a cabo el retorno de al menos el 90%.	<b>Suspensión</b> 1.3.3 XXV RGCE

## Domicilios no localizados o sin actualizar. 10 CFF

REGISTROS	OBLIGACIÓN y/o CAUSAL	RIESGO
IMMEX	No sea localizada en su domicilio fiscal o en los domicilios registrados en el Programa para llevar a cabo las operaciones al amparo del mismo, o dichos domicilios estén en el <u>supuesto de no localizados o inexistentes</u> .	<b>Cancelación</b> 27 III IMMEX
PADRONES	El contribuyente no sea localizado en su domicilio fiscal o el domicilio fiscal del contribuyente o el de sus establecimientos estén en el <u>supuesto de no localizado inexistente</u> .	<b>Suspensión</b> 1.3.3 IX RGCE
CIVA	El contribuyente no sea localizado en su domicilio fiscal o el de sus establecimientos estén en el <u>supuesto de no localizado o inexistentes</u> .	<b>Cancelación</b> 7.2.4 A) VII RGCE



REGISTROS	OBLIGACIÓN y/o CAUSAL	RIESGO
SELLOS DIGITALES	En el ejercicio de sus facultades de comprobación, detecten que el <u>contribuyente no puede ser localizado...</u>	<b>Restricción de Sellos</b> 17-H Bis III CFF
OPERACIONES INEXISTENTES	..., o bien, que dichos <u>contribuyentes se encuentren no localizados</u> , se presumirá la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes	<b>Créditos Fiscales</b> 69B CFF
PERMISOS PREVIOS o AVISOS DE LA S.E.	Cuando la SE identifique que en el domicilio de la planta o instalaciones del beneficiario éste no sea localizado.	<b>Suspensión</b> 2.2.20, V RCSE



**No se encuentre en los listados de empresas publicadas por el SAT.**

REGISTROS	OBLIGACIÓN y/o CAUSAL	RIESGO
IMMEX	<p>Con el documento que acredite que no se encuentre en los listados de empresas publicadas por el SAT, en términos de los artículos 69 y 69-B, tercer párrafo (cuarto) del CFF, con excepción de lo dispuesto en la fracción VI del referido artículo 69.</p> <p>El incumplimiento de alguna de las obligaciones previstas en el Decreto IMMEX.</p>	<p><b>Cancelación</b> 27 I IMMEX</p>
PADRONES	<p>Cuando las personas físicas o morales, se encuentren publicadas en el listado de “definitivos” que para tal efecto emita el SAT a través del DOF o en el Portal del SAT, en términos del artículo 69-B, párrafos primero, segundo y cuarto del CFF.</p>	<p><b>Suspensión</b> 1.3.3 XLV RGCE</p>
CIVA & OEA	<p>Se ubique en la lista publicada por el SAT en términos de los artículos 69 con excepción de lo dispuesto en la fracción VI, y 69-B, <u>cuarto párrafo</u> del CFF.</p>	<p><b>Requerimiento</b> 7.2.2 I c) RGCE</p>

Jueves 12 de enero de 2023

DIARIO OFICIAL

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO 500-05-2022-29379 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio: [500-05-2022-29379]

Asunto: Se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Datos abiertos  
del **SAT**

Listado de contribuyentes  
(Artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación)

Información actualizada al 30 de Noviembre de 2022.

Archivos disponibles:

[Listado Completo](#)

[Definitivos](#)

[Desvirtuados](#)

[Presuntos](#)

[Sentencias favorables](#)

## Capacidad productiva o infraestructura.

REGISTROS	OBLIGACIÓN y/o CAUSAL	RIESGO
IMMEX	Cuenta con la <u>capacidad instalada</u> para procesar las mercancías a importar o para realizar el servicio objeto del Programa IMMEX.	<b>Cancelación</b> 12 y 27 I IMMEX
PADRONES	Se detecte que las empresas con programa IMMEX, no tengan las mercancías importadas temporalmente al amparo de su programa en los domicilios registrados ante el SAT de conformidad con el artículo 24, fracción VI, del Decreto IMMEX, o <u>no cuente con la infraestructura necesaria para llevar a cabo las operaciones de maquila de las mercancías importadas temporalmente.</u>	<b>Suspensión</b> 1.3.3 XXXIV RGCE
OPERACIÓN	La existencia material de la operación de adquisición del bien de que se trate o, en su caso, de la materia prima y de la <u>capacidad instalada para fabricar o transformar el bien que el contribuyente declare haber exportado.</u>	<b>Presunción de Ingresos</b> 59 CFF



REGISTROS	OBLIGACIÓN y/o CAUSAL	RIESGO
CIVA	No acreditar durante la inspección de supervisión de cumplimiento o en el ejercicio de facultades de comprobación, <u>que se cuenta con la infraestructura necesaria para realizar las actividades</u> por las cuales se le otorgó su RECE.	<b>Cancelación</b> 7.2.4 A) III RGCE
OPERACIÓN	Cuando la <u>autoridad fiscal detecte</u> que un contribuyente ha estado emitiendo comprobantes sin contar con los activos, personal, <u>infraestructura o capacidad material</u> , directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes, o bien, que dichos contribuyentes se encuentren no localizados, se presumirá la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes.	<b>Operaciones Inexistentes</b> 69-B CFF



## Socios y/o accionistas o representante legal.

REGISTROS	OBLIGACIÓN y/o CAUSAL	RIESGO
IMMEX	Notificar a la Secretaría de Economía los cambios de socios, accionistas o representante legal.	<b>Cancelación</b> 24 VIII y 27 I IMMEX
IMMEX	La autoridad determine que sus socios y/o accionistas se encuentran vinculados con alguna empresa a la que se le hubiera cancelado su Programa IMMEX de conformidad con las fracciones III, IV, V, VI y IX del artículo 27 del DIMMEX.	<b>Cancelación</b> 27 VIII IMMEX
CIVA	Cuando el SAT interponga querrela o denuncia penal en contra de socios, accionistas, representante legal o integrantes de la administración de la empresa solicitante o declaratoria de perjuicio, según corresponda ante las autoridades competentes.	<b>Cancelación</b> 7.2.4 A) VI RGCE
CIVA	Cuando se determine que sus socios o accionistas, representante legal con facultad para actos de dominio e integrantes de la administración, se encuentran vinculados con alguna empresa a la que se hubiere cancelado su RECE, modalidad IVA e IEPS de conformidad con las fracciones V, VI y VII del apartado A; II y III del apartado B de la 7.2.4; VI y VII de la regla 7.2.5.	<b>Cancelación</b> 7.2.4 A) IX RGCE

REGISTROS	OBLIGACIÓN y/o CAUSAL	RIESGO
CIVA	Reportar mensualmente a la AGACE a través de la Ventanilla Digital, durante el mes inmediato siguiente, las modificaciones de socios, accionistas, según corresponda, representante legal con facultad para actos de dominio o integrantes de la administración, clientes y proveedores en el extranjero con los que realizaron operaciones de comercio exterior y proveedores nacionales, según sea el caso.	<b>Requerimiento</b> 7.2.1, 2P, I & 7.2.2 RGCE
CIVA	Los socios, accionistas, según corresponda, representante legal e integrantes de la administración de conformidad con la constitución de la empresa, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.	<b>Cancelación</b> 7.2.4 B) I RGCE
OEA	Cuando el SAT interponga querrela o denuncia penal en contra de socios, accionistas, representante legal o integrantes de la administración de la empresa, o declaratoria de perjuicio; ante las instancias jurídicas correspondientes.	<b>Cancelación</b> 7.2.5, VII RGCE
PADRONES	<p>Tengan como representante legal, socio o accionista a un miembro de alguna empresa o persona física que haya sido suspendida por alguna de las causales establecidas en la presente regla y no la hubiera desvirtuado.</p> <p>Se exceptúa a aquellos que hayan sido suspendidos conforme a las fracciones IV, V y VI, siempre que se trate de las únicas causales de suspensión.</p>	<b>Suspensión</b> 1.3.3 XVII RGCE

## No acreditar la legal estancia o tenencia de las mercancías.

REGISTROS	OBLIGACIÓN y/o CAUSAL	RIESGO
IMMEX	<p>No acredite la legal estancia o tenencia de las mercancías de procedencia extranjera y el crédito fiscal determinado por el SAT sea mayor a \$400,000 pesos, o,</p> <p>El valor de las mercancías por las cuales no se acredite la legal estancia o tenencia, resulte superior al 5% del valor total de las mercancías importadas temporalmente en el semestre anterior.</p> <p>Para aplicar las sanciones, se deberá considerar la cantidad que resulte menor de entre el crédito fiscal determinado por el SAT y el valor de las mercancías no acreditadas.</p>	<p><b>Cancelación</b> 27 II IMMEX</p>
CIVA	<p>Cuando no se acredite la legal estancia de mercancías de comercio exterior por más de \$100,000.00 y no se cubra el crédito fiscal determinado y notificado por el SAT.</p>	<p><b>Cancelación</b> 7.2.4 B) IV RGCE</p>

REGISTROS	OBLIGACIÓN y/o CAUSAL	RIESGO
OPERACIÓN	<p>No se acredite con la documentación aduanal, la legal estancia o tenencia de las mercancías en el país o que se sometieron a los trámites de la LA para su introducción al territorio nacional o para su salida del mismo.</p> <p>Se considera dentro de este supuesto, las mercancías que se presenten ante el mecanismo de selección automatizado sin pedimento, cuando éste sea exigible, o con un pedimento que no corresponda.</p>	<p><b>Multa del 130% al 150% de los impuestos omitidos</b> 176 X y 178 I LA</p> <p><b>Multa del 70% al 100% del valor comercial</b> 178 III, IV y IX LA</p>
OPERACIÓN	<p>Cuando no se acredite con la documentación aduanera correspondiente, que las mercancías se sometieron a los trámites de la LA, para su introducción al territorio nacional o para su internación de la franja o región fronteriza al resto del país.</p>	<p><b>Embargo Precautorio</b> 151 II LA</p>



REGISTROS	OBLIGACIÓN y/o CAUSAL	RIESGO
OPERACIÓN	Cuando con motivo del reconocimiento aduanero, o de la verificación de mercancías en transporte, se detecte mercancía no declarada o excedente en más de un 10% del valor total declarado en la documentación aduanera que ampare las mercancías.	<b>Embargo Precautorio</b> 151 IV LA
PADRONES	No cuenten con la documentación que ampare las operaciones de comercio exterior, según lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables.	<b>Suspensión</b> 1.3.3 XII RGCE
OPERACIÓN	Se descubran mercancías extranjeras sin la documentación aduanera que acredite que las mercancías se sometieron a los trámites previstos en la Ley Aduanera para su introducción al territorio nacional o para su internación de la franja o región fronteriza al resto del país.	<b>Presunción de Contrabando</b> 103 I y 104 CFF

REGISTROS	OBLIGACIÓN y/o CAUSAL	RIESGO
IMMEX	No se encuentren las mercancías importadas temporalmente al amparo del Programa IMMEX, en los domicilios registrados ante el SAT, hasta por un monto equivalente a la cantidad líquida de \$225,940.00 (102, 3P CFF).	<b>Cancelación</b> 27 IV IMMEX
PADRONES	Se detecte que las empresas con programa IMMEX, no tengan las mercancías importadas temporalmente al amparo de su programa en los domicilios registrados ante el SAT (24 FVI DIMMEX).	<b>Suspensión</b> 1.3.3 XXXIV RGCE
CIVA	Cuando las autoridades aduaneras detecten que no se encuentran las mercancías importadas temporalmente al amparo del programa IMMEX, en los domicilios autorizados.	<b>Cancelación</b> 7.2.4 B) III RGCE
OPERACIÓN	No se acredite que se encuentran en el domicilio en el cual se llevará a cabo el proceso para su elaboración, transformación o reparación manifestado en su programa IMMEX.	<b>Presunción de Contrabando</b> 103 XVII CFF

## No almacenar o resguardar mercancías en lugares autorizados.

REGISTROS	OBLIGACIÓN y/o CAUSAL	RIESGO
IMMEX	No se encuentren las mercancías importadas temporalmente al amparo del Programa IMMEX, en los domicilios registrados ante el SAT, hasta por un monto equivalente a la cantidad líquida de \$225,940.00 (102, 3P CFF).	<b>Cancelación</b> 27 IV IMMEX
PADRONES	Se detecte que las empresas con programa IMMEX, no tengan las mercancías importadas temporalmente al amparo de su programa en los domicilios registrados ante el SAT (24, VI DIMMEX).	<b>Suspensión</b> 1.3.3 XXXIV RGCE
CIVA	Cuando las autoridades aduaneras detecten que no se encuentran las mercancías importadas temporalmente al amparo del programa IMMEX, en los domicilios autorizados.	<b>Cancelación</b> 7.2.4 B) III RGCE
OPERACIÓN	No se acredite que se encuentran en el domicilio en el cual se llevará a cabo el proceso para su elaboración, transformación o reparación manifestado en su programa IMMEX.	<b>Presunción de Contrabando</b> 103 XVII CFF



## Transferencias virtuales de mercancías.

REGISTROS	OBLIGACIÓN y/o CAUSAL	RIESGO
IMMEX	No acreditar realizada la entrega física de las mercancías importadas temporalmente al amparo del Programa IMMEX, derivado de operaciones de transferencias y/o avisos de submaquila conforme a las RGCE.	<b>Cancelación</b> 27 IX IMMEX
OPERACIÓN	La autoridad aduanera en el ejercicio de sus facultades de comprobación considerará válidas las transferencias realizadas por empresas con Programa IMMEX que se realicen conforme a la regla 4.3.21 RGCE	<b>Materialidad de la Operación (inválidas)</b> 4.3.21 RGCE
CIVA	Derivado de las facultades de comprobación, no se acredite que las mercancías importadas temporalmente, fueron transferidas dentro del plazo autorizado.	<b>Cancelación</b> 7.2.4 B) II RGCE



REGISTROS	OBLIGACIÓN y/o CAUSAL	RIESGO
OPERACIÓN	Se reciba mercancía importada temporalmente de maquiladoras o empresas con programas de exportación autorizados por la SE por empresas que no cuenten con dichos programas o <u>teniéndolos la mercancía no se encuentre amparada en dichos programas o se transfiera mercancía importada temporalmente respecto de la cual ya hubiere vencido su plazo de importación temporal.</u>	<b>Presunción de Contrabando</b> 103 XVI CFF
OPERACIÓN	<u>No se acredite durante el plazo de permanencia (108 FI LA) que las mercancías importadas temporalmente por maquiladoras o empresas con programas de exportación autorizados por la SE, fueron transferidas.</u>	<b>Presunción de Contrabando</b> 103 XVI CFF
OPERACIÓN	Se omite retornar, transferir o cambiar de régimen aduanero, las mercancías importadas temporalmente en términos del artículo 108, fracción III, de la Ley Aduanera.	<b>Presunción de Contrabando</b> 103 XXI CFF

## Nombre o domicilio fiscal del proveedor o productor, destinatario o comprador en el extranjero.

REGISTROS	OBLIGACIÓN y/o CAUSAL	RIESGO
IMMEX	El SAT determine que el nombre o domicilio fiscal del proveedor o productor, destinatario o comprador en el extranjero, señalados en los pedimentos, facturas o bien la información transmitida en términos de la LA, sean falsos, inexistentes o no localizados.	<b>Cancelación</b> 27 VI IMMEX
CIVA	Cuando se determine que el nombre o domicilio del proveedor o productor, destinatario o comprador en territorio nacional o en el extranjero, señalados en los pedimentos, CFDI o documentos equivalentes, o bien la información proporcionada, sean falsos, inexistentes o no localizados	<b>Cancelación</b> 7.2.4 A) X RGCE
PADRONES	El nombre, denominación o razón social o domicilio del proveedor en el extranjero o domicilio fiscal del importador, señalado en el pedimento, en el CFDI o documento equivalente presentado y transmitido, sean falsos o inexistentes o cuando en el domicilio señalado en dichos documentos, no se pueda localizar al proveedor en el extranjero; destinatario o comprador, en el extranjero.	<b>Suspensión</b> 1.3.3 X RGCE

REGISTROS	OBLIGACIÓN y/o CAUSAL	RIESGO
OPERACIÓN	<p>Cuando el nombre, denominación o razón social o domicilio del proveedor en el extranjero o domicilio fiscal del importador, señalado en el pedimento, o bien, en la transmisión electrónica o en el aviso consolidado a que se refieren los artículos 36-A, 37-A, fracción I y 59-A de esta Ley, considerando, en su caso, el acuse correspondiente declarado, sean falsos o inexistentes o cuando en el domicilio señalado, no se pueda localizar al proveedor en el extranjero.</p>	<p><b>Embargo Precautorio</b> 151 VI LA</p>
ACUSE DE VALOR	<p>Transmitir datos inexactos o falsos, referentes al valor de las mercancías o los demás datos relativos a su comercialización.</p>	<p><b>Multa de \$29,420.00 a \$49,050.00</b> 184-A I y 184-B I LA</p>
OPERACIÓN	<p>Cuando el nombre, denominación o razón social o domicilio del proveedor en el extranjero o domicilio fiscal del importador, señalado en el pedimento, o bien, en la transmisión electrónica o en el aviso consolidado, considerando, en su caso, el acuse de referencia declarado, sean falsos o inexistentes; o cuando en el domicilio señalado no se pueda localizar al proveedor o importador.</p>	<p><b>Multa del 70% al 100% del valor comercial</b> 176 XI y 178 X LA</p>

## Destinar las mercancías para los fines que les fueron autorizados.

REGISTROS	OBLIGACIÓN y/o CAUSAL	RIESGO
IMMEX	Cuando se trate de las mercancías comprendidas en el Anexo II del DIMMEX, importar temporalmente al amparo del Programa exclusivamente las mercancías que se clasifiquen en las fracciones arancelarias autorizadas en el mismo.	<b>Cancelación</b> 24 III y 27 I IMMEX
IMMEX	Destinar las mercancías importadas temporalmente al amparo de su Programa IMMEX a los fines que les fueron autorizados.  El incumplimiento de alguna de las obligaciones previstas en el Decreto IMMEX.	<b>Cancelación</b> 24 IV y 27 I IMMEX
CIVA	Cuando se detecte que importó temporalmente mercancías de fracciones del Anexo II del Decreto IMMEX sin haber solicitado la autorización correspondiente.	<b>Cancelación</b> 7.2.4 A) VIII RGCE



REGISTROS	OBLIGACIÓN y/o CAUSAL	RIESGO
PROSEC	Cuando las mercancías importadas al amparo de este Decreto hayan sido destinadas a propósitos diferentes a los establecidos en el artículo 4 del mismo, sin haberse sujetado a lo dispuesto en el artículo siguiente.	<b>Cancelación</b> 9, IV PROSEC
Infracción Aduanera	Destine las mercancías objeto de los programas de maquila o exportación a un fin distinto al régimen bajo el cual se llevó a cabo su importación.	<b>Multa equivalente del 30% al 50% del Valor Comercial</b> 182, II y 183 IV LA
Equiparable de Contrabando	De cualquier otra forma violen las disposiciones que regulen el régimen aduanero autorizado en cuanto al destino de las mercancías correspondientes y la finalidad específica del régimen	<b>Equiparable de Contrabando</b> 105 VIII CFF

# 6. Certificación de IVA e IEPS

# Certificación IVA & IEPS



**REFORMA FISCAL de la LIVA y LIEPS,**  
DOF 11/12/2013.



**Entrada en vigor el 01 de  
Enero 2015.**



**Regímenes suspensivos obligados al pago del IVA e IEPS:**



- **IMPORTACIÓN TEMPORAL PARA ELABORACIÓN, TRANSFORMACIÓN O REPARACIÓN EN PROGRAMAS DE MAQUILA O DE EXPORTACIÓN.**



- **DEPÓSITO FISCAL PARA SOMETERSE AL PROCESO DE ENSAMBLE Y FABRICACIÓN DE VEHÍCULOS.**



- **ELABORACIÓN, TRANSFORMACIÓN O REPARACIÓN EN RECINTO FISCALIZADO.**



- **RECINTO FISCALIZADO ESTRATEGICO.**



## BENEFICIOS DE CERTIFICACIÓN IVA & IEPS

- **Obtener el 100% crédito fiscal del IVA e IEPS.**  
Artículos 28-A LIVA y 15-A LIEPS

CIVA	A	AA	AAA
CRÉDITO FISCAL 100%	✓	✓	✓

- **Todos los rubros son de 1 año de vigencia a partir de su renovación.** 7.1.6 RGCE
- **Obligación de realizar el PAGO ANUAL de DERECHOS con un importe de \$35,575 por la gestión de la certificación.** 7.1.1, XVIII y 7.2.1 RGCE



## Beneficios CIVA

7.3.1 RGCE

○ III. IMMEX SERVICIOS realizar F4 de partes y componentes transferidos de una IMMEX AUTOPARTES para venta a la IAT o MVA.\*

○ IV. IMMEX que fabriquen embarcaciones de recreo y deportivas podrán realizar la entrega en territorio nacional.

A V. IMMEX AUTOPARTES registrar en SCI la información del CFDI de la venta a IAT o MVA, si pago IGI en pedimento temporal.\*

○ II. Empresas IMMEX de ciertos sectores podrán solicitar el Despacho Conjunto en importaciones por tráfico aéreo provenientes del Aeropuerto Internacional de Laredo en Texas.



# Renovación de certificación IVA e IEPS

7.2.3 RGCE



- 1. NO estar sujetos a un proceso de cancelación.**
- 2. Presentar mediante la VU el “Aviso Único Renovación” dentro los 30 días hábiles previos al vencimiento.**

**Considerar días inhábiles y periodo vacacional del SAT, por ejemplo, el segundo periodo es del 18 diciembre de 2023 al 02 enero de 2024**

- 3. Declarar bajo protesta que la información no ha variado y que continúa cumpliendo con las obligaciones.**

4. **NO** contar con saldos vencidos de crédito fiscal de IVA e IEPS al momento de presentación de la solicitud.

5. Realizar el pago de derechos de **\$33,004** pesos.  
40, inciso m) de la LFD, A19 de la RMF 2022

**Importe de \$ 35,575 en 2023.** A19 RMF 2023

**Diferencia: \$2,571.00**

6. Una vez presentado el “**Avisos Único**”, se tendrá por renovado al día hábil siguiente a la fecha del acuse de recepción del aviso, y la vigencia se computa cuando concluya vigencia del registro anterior.

Oficio:

<b>Denominación o razón social:</b>	
<b>R.F.C.:</b>	
<b>Domicilio Fiscal:</b>	
<b>Domicilio donde se realizó la visita:</b>	No Aplica
<b>Régimen Aduanero:</b>	Importación temporal para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación (IMMEX)
<b>Modalidad:</b>	IVA e IEPS, rubro AAA
<b>Programa IMMEX</b>	
<b>Tipo</b>	<b>Número</b>
Industrial	

Tercero.-  , deberá cumplir permanentemente con los requisitos necesarios para el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, modalidad IVA e IEPS, rubro AAA, que se le otorga, además de lo previsto en la regla 7.1.2., Apartado A y B, de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2020 y sus modificaciones y acreditarlos a petición de la autoridad en cualquier momento mientras se encuentre vigente el mencionado Registro. Asimismo, deberá cumplir con las obligaciones establecidas en todas las fracciones del párrafo primero de la regla 7.2.1., de las propias Reglas Generales de Comercio Exterior para 2020 y sus modificaciones.





Comunicado 030/2023

Ciudad de México, 5 de julio de 2023

### SAT fortalece la vigilancia a la certificación en materia de IEPS e IVA

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) detectó que, durante el primer semestre de 2023, 513 empresas incumplieron con los requisitos y obligaciones de certificación del impuesto al valor agregado (IVA) y del impuesto especial sobre producción y servicios (IEPS), entre los que se encuentran 50 grandes contribuyentes, pertenecientes a los sectores textil, aluminio, acero y automotriz.

Derivado de estos incumplimientos se han cuadruplicado las visitas de supervisión a empresas que cuentan con una certificación de ambos impuestos; 75% de dichas certificaciones fueron canceladas de manera definitiva.

El SAT, a través de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior (AGACE), fortalece la vigilancia a la certificación mediante monitoreos a empresas certificadas en la modalidad de IEPS e IVA, para combatir el uso incorrecto de los beneficios fiscales.

### Procedimiento de cancelación

**385**  
**Empresas**  
**canceladas**



**125**  
**Empresas**  
**desvirtuaron**

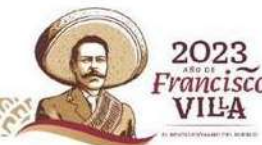
El monto presuntivo pendiente de los créditos fiscales generados a cargo de las empresas canceladas durante el primer semestre de 2023, asciende a 8 mil 324 millones de pesos por los conceptos de IEPS e IVA, lo que representa un incremento de 34% con respecto al mismo periodo de 2022 y tres veces más a lo correspondiente de 2021.

Con estas acciones, el SAT refrenda su compromiso por aumentar la recaudación, bajar la evasión y elusión fiscal, y combatir la corrupción para lograr un México más competitivo, igualitario y justo.

**¡Contribuimos para transformar!**

--0--

Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero. 06300 Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. [sat.gob.mx](http://sat.gob.mx) / MarcaSAT 55 627 22 728



## Obligaciones del RECE

REQUISITO DE CUMPLIMIENTO PERMANENTE - 7.2.1 RGCE (10)	Requerimiento 7.2.2 RGCE	Cancelación 7.2.4 RGCE
<ul style="list-style-type: none"> <li>Cumplir permanentemente con los requisitos previstos en el RECE bajo la modalidad y rubro otorgado.</li> </ul>	7.2.2, A), P1 y V RGCE	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Estar permanentemente al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y aduaneras.</li> </ul>	7.2.2, A), I y V RGCE	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Dar aviso a la AGACE, a través de la VUCEM, dentro de los primeros 5 DH en que se efectúe cualquier cambio de denominación o razón social, domicilio fiscal, o domicilios donde se realiza el proceso productivo; así como, el alta de nuevas instalaciones donde realice actividades económicas o de comercio exterior mediante el formato <i>“Avisos a que se refiere la regla 7.2.1., relacionados con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas”</i>.</li> </ul>	7.2.2, A), V RGCE	7.2.4 A), II RGCE
<ul style="list-style-type: none"> <li>Permitir en todo momento el acceso de la autoridad aduanera para la inspección de supervisión sobre el cumplimiento del RECE.</li> </ul>	7.2.2, A), V RGCE	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Dar aviso a la AGACE, a través de la VUCEM, dentro de los primeros 5 DH, cuando varíe o cambie la situación respecto del documento con el que se haya acreditado el legal uso y goce del inmueble o inmuebles en donde se lleven a cabo los procesos productivos o la prestación de servicios, según se trate, referente a la vigencia, las partes y el domicilio, mediante el formato denominado <i>“Avisos a que se refiere la regla 7.2.1., relacionados con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas”</i>.</li> </ul>	7.2.2, A), V RGCE	7.2.4 A), II RGCE



REQUISITO DE CUMPLIMIENTO PERMANENTE - 7.2.1 RGCE	Requerimiento 7.2.2 RGCE	Cancelación 7.2.4 RGCE
<ul style="list-style-type: none"> <li>Las empresas que cuenten con el RECE de cualquier modalidad, cuya vigencia sea de 2 o 3 años, deberán realizar el pago anual de derechos <b>\$35,575</b> (40, inciso m) y segundo párrafo de la LFD), a través del esquema electrónico e5cinco, al cumplirse uno y dos años de que se emita la resolución por la que se autorice su registro y presentarlo ante la AGACE dentro de los 15 días siguientes, mediante escrito libre.</li> </ul>	7.2.2, A), V RGCE	

OBLIGACIONES ESPECIALES - 7.2.1 RGCE (5)	Requerimiento 7.2.2 RGCE	Cancelación 7.2.4 RGCE
<ul style="list-style-type: none"> <li>Reportar mensualmente en la VUCEM, durante el mes inmediato siguiente, las modificaciones de socios, accionistas, según corresponda, representante legal con facultad para actos de dominio o integrantes de la administración, clientes y proveedores en el extranjero con los que realizaron operaciones de comercio exterior y proveedores nacionales.</li> </ul>	7.2.2 A), I y V RGCE	7.2.4 A), II RGCE
<ul style="list-style-type: none"> <li>Acreditar que siguen contando con el legal uso y goce del inmueble o inmuebles en donde se llevan a cabo los procesos productivos o la prestación de servicios.</li> </ul>	7.2.2 A), I y V RGCE	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Estar permanentemente al corriente en el pago de cuotas obrero patronales ante el IMSS.</li> </ul>	7.2.2 A), I y V RGCE	

OBLIGACIONES ESPECIALES - 7.2.1 RGCE	Requerimiento 7.2.2 RGCE	Cancelación 7.2.4 RGCE
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Transmitir de forma electrónica conforme al Anexo 30, a través del “Portal de Trámites y Servicios del SAT, en el Apartado de Comercio Exterior”, las operaciones realizadas por cada uno de los tipos de destinos aduaneros a descargar, los informes de descargo asociados</b> a cada uno de los pedimentos de retorno, cambios de régimen, transferencias virtuales, extracciones, regularizaciones de mercancías, a los Apartados B y C de las constancias de transferencia de mercancía o, en su caso, los comprobantes fiscales que amparen la enajenación de las mercancías a las empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte a que se refiere la regla 7.3.1., Apartado A, fracción XIII, y a los avisos de donación y destrucción de las operaciones sujetas al esquema de créditos o garantías.</li> <li>• <b>Adicionalmente, deberán transmitir de forma electrónica, el inventario de mercancías y/o activo fijo, pendiente de retorno de aquellas operaciones que se encuentren bajo el régimen que tenga autorizado, en un plazo máximo de 30 días naturales posteriores a la fecha de su certificación.</b></li> <li>• <b>La obligación establecida se tendrá como cumplida una vez que el SCCCyG refleje el estatus de “VÁLIDO”, tanto para los informes de descargo, como para el inventario de mercancías o activo fijo.</b></li> </ul>	7.2.2 A), I y V 7.2.2 B), VII RGCE	



# Procedimiento de Requerimiento de IVA e IEPS



# Procedimiento de Cancelación de IVA e IEPS

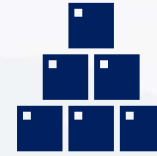


7.2.4 RGCE

## Destino de las Mercancías Importadas con CIVA, expirado o cancelado



60 DN a partir de la expiración de la vigencia o la notificación del oficio de cancelación



**RECE CIVA**  
1- Expira  
2- Cancelada

Transmitir los Informes de Descargo

**Destino Aduanero**

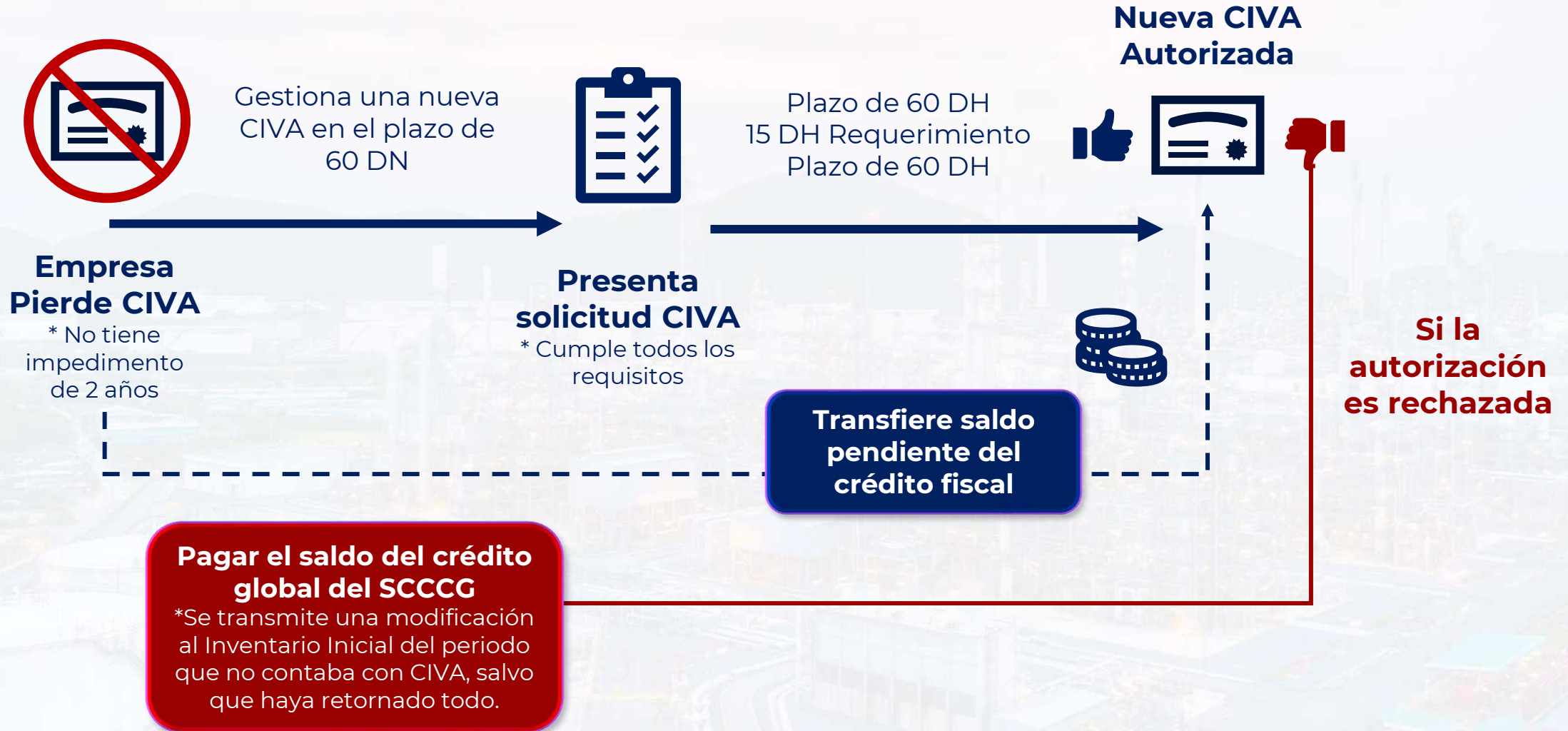
**Obligación de realizar el Pago del Crédito Fiscal**

1. Determinar y pagar los montos de crédito fiscal del IVA e IEPS actualizados y recargados.
2. Realizar el pago "Formulario múltiple de pago para comercio exterior".
3. Entregar a la AGACE el pago y relación de descargas.

7.2.7 RGCE



## Descargo de saldo pendiente en el SCCCyG a un nuevo RECE-CIVA



7.2.9 RGCE



# CIVA & IEPS

## Causales de Requerimiento

<b>14 – Supuestos</b>	<b>%</b>
• Contabilidad electrónica	27
• Pago de derechos	25.6
• Informes de descargos en SCCCyG	22.8
• Opinión pública	5.3
• Opinión negativa	4.3
• Padrón de importadores	3.9
• Inventario inicial	2.1
• Proyecto de exportación	1.8
• Infraestructura	1.8
• 69 CFF (Créditos)	1.8
• Proceso productivo	1.4
• Porcentaje de retorno	1.4
• Inversión en territorio nacional	0.4
• Empleados	0.4

Fuente: SAT

**1. Acta constitutiva**

**2. Control de inventarios**

**3. Pedimentos**

**4. Desperdicios**

**5. Inversión en territorio nacional**

**6. Programa IMMEX**

**7. Comprobante de domicilio**

**8. Identificaciones**

**9. Anexos**

**10. Grupo**

**Departamento de Comercio Exterior**  
Carpetas de Certificación IVA e IEPS

**11. Domicilio**

**12. Proceso productivo**

**13. Infraestructura**

**14. Proyecto de Exportación**

**15. Avisos**

**16. Estructura**

**17. Clientes y Proveedores**

**18. Proveedores Nacionales**

**19. Empleados**

**20. Rubros AA y AAA**



**MARCANDO EL PASO EN EL**  
**COMPROMISO AL CUMPLIMIENTO DEL**  
**COMERCIO EXTERIOR, FISCAL**  
**Y ADUANAS**



**Síguenos en Redes Sociales:**

[www.tlcasociados.com.mx](http://www.tlcasociados.com.mx)



[tlc@tlcasociados.com.mx](mailto:tlc@tlcasociados.com.mx)